

Seguridad Social de La Rioja contra la empresa domiciliada en Logroño, calle Calvo Sotelo número 10, Amador Evangelio e Hijos, S.A., solidariamente Evangelio Hermanos, S.A., por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Providencia que copiada literalmente dice así:

“Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Conde-Pumpido Ferreiro.— Logroño a 25 de noviembre de 1987.— Dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, se decreta el embargo de las siguientes fincas propiedad de la empresa Evangelio Hermanos, S.A. y para responder de los débitos por cuotas de la Seguridad Social por importe de 13.710.232 pesetas de principales más la suma de 1.000.000 pesetas calculadas para gastos de tramitación.

— Locales Evan's sitios en la calle Vara de Rey n° 7 e inscritos en el Registro de la Propiedad n° 3 de Logroño al Tomo 760 Libro 182, folio 172, finca n° 11.093, inscripción 2ª y al Tomo 724, Libro 156, folio 120, finca n° 7167 triplicado, inscripción 21 (calle Calvo Sotelo n° 2).

— Local en planta baja primero y tercero piso y desván de la casa sita en esta ciudad, calle Portales (antes General Mola) número 67, comercio denominado “La Ideal”, inscrito en el Registro de la Propiedad n° 1 de Logroño al Tomo 524, Libro 81, folio 247 vuelto, finca 4.719 duplicado, inscripción 7ª.

— Local sito en planta baja izquierda y derecha y fondo de la casa sita en Calle Calvo Sotelo n° 10 de Logroño (Comercio Topaz), inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño, n° 3 al tomo 1440, libros 540 y 540B, par, folios 68, 85, y 64, fincas 2718, 2730, y 2716, inscripción 2ª.

— Derechos de traspaso de los locales comerciales sitios en calle Calvo Sotelo n° 2 y 10 (Evan's y Topaz); en la calle Portales n° 67 (La Ideal), y de la calle Vara de Rey n° 11 (Santana) de esta Ciudad. Póngase el hecho en conocimiento de la empresa propietaria de los locales “Evangelio Hermanos, S.A.” para notificarle y requerirle sobre que quedan intervenidos dichos derechos de traspaso y cualquier acto este sentido deberá ser puesto en conocimiento de esta Magistratura.

Notifíquese esta providencia a las empresas Evangelio Hermanos, S.A. y Amador Evangelio e Hijos, S.A., a los efectos oportunos, y una vez firme la presente Providencia, librense Mandamientos por duplicado a los Sres. Registradores de la Propiedad de Logroño n° 1 y 3, interesando la anotación preventiva de embargo de las fincas reseñadas y remisión a esta Magistratura de Certificación de cargas, censos y gravámenes, o en su caso, de hallarse libre de ellas a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los importes indicados.— Notifíquese a las partes.— Lo mandó y firma S. Sª. doy fe. M/. Firmado: J.L. Conde-Pumpido.— Ante mí: Manuel García-Miguel.— Rubricados...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, Amador Evangelio e Hijos, S.A., se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales procesales.

Logroño, 25 de noviembre de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.2685

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 180/87 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa domiciliada en Logroño, calle Calvo Sotelo n° 10, Amador Evangelio e Hijos, S.A. solidariamente Evangelio Hermanos, S.A., por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Conde-Pumpido.— Logroño a 13 de noviembre de 1987.— Dada cuenta. Recibido por duplicado certificado de descubierto de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, regístrese en el libro correspondiente. Requirase al apremiado para que en el plazo de cinco días consigne en esta Magistratura de Trabajo o en la cuenta abierta en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja bajo el número 72, las cantidades de 13.110 pesetas de principal, más la de 10.000 pesetas calculadas para gastos de tramitación.

Adviértasele que dentro del expresado término de cinco días podrá formular oposición al apremio, según lo previsto en los arts. 126 y 127 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación al art. 16 de la Ley 40/80 de 5 de julio y solo al amparo de alguna de las causas delimitadas en dichos preceptos, consignando en la cuenta corriente de esta Magistratura del Banco de España (depósito de Recursos) el 20% de la cantidad objeto del apremio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1.000 pesetas.

En caso de no hacerse el pago de principal y costas, o de oponerse debidamente al apremio, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente y por el orden legal establecido, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante o funcionario en quien delegue.— Así lo mando y firma, S.Sª Ilma. E/ Firmado: J.L. Conde-Pumpido Ferreiro.— Ante mí: Firmado: Manuel García-Miguel.— Rubricados...”

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, Amador Evangelio e Hijos, S.A. se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Logroño, 13 de noviembre de 1987.— El Secretario, Manuel García—Miguel.

Edicto

IV.2686

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos n° 181/87 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa domiciliada en Logroño, calle Calvo Sotelo n° 10, Amador Evangelio e Hijos, S.A., solidariamente Evangelio Hermanos, S.A., por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Conde-Pumpido.— Logroño a 13 de noviembre de 1987.— Dada cuenta. Recibido por duplicado certificado de descubierto de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, regístrese en el libro correspondiente. Requirase al apremiado para que en el plazo de cinco días consigne en esta Magistratura o en la cuenta abierta en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja bajo el n° 72, las cantidades de 13.047 pesetas de principal, más la de 10.000 pesetas calculadas para gastos de tramitación.

Adviértasele que dentro del expresado término de cinco días podrá formular oposición al apremio, según lo previsto en los arts. 126 y 127 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación al art. 16 de la Ley 40/80 de 5 de julio y solo al amparo de alguna de las causas delimitadas en dichos preceptos, consignando en la cuenta corriente de esta Magistratura del Banco de España (depósito de Recursos) el 20% de la cantidad objeto del apremio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1.000 pesetas.

En caso de no hacerse el pago de principal y costas, o de oponerse debidamente al apremio, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente y por el orden legal establecido, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante o funcionario en quien delegue.— Así lo mandó y firma S.Sª Ilma. E/ Firmado: J.L. Conde-Pumpido Ferreiro.— Ante mí: Firmado: Manuel García-Miguel.— Rubricados...”

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, Amador Evangelio e Hijos, S.A. se publica el presente Edicto en el B.O.R a los efectos legales procesales.

Logroño, 13 de noviembre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.2663

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el n° 436/86 a instancia de Urbe Rioja, S.A. contra D. Santiago Araque Monzón, Asunción Araque Monzón en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 28 de enero de 1988 a las 10,15 horas. Con carácter de segunda el día 29 de febrero a las 10,15 horas y para la tercera el día 28 de marzo a las 10,30 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

— Piso tercero letra E de la casa número uno de la calle Función de Logroño, de una superficie útil de 82,44 decímetros cuadrados y construida de 111,18 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 1 al tomo 1744, libro 783, finca 49.643.

Valorado en cuatro millones ochocientos treinta y siete mil pesetas.

Logroño, a 27 de noviembre de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.2664

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el n° 439/86 a instancia de Banco Hispano Americano, S.A. contra D.